

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

DRA DIRECTION REGIONAL DE ACRICIII TURA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL № 0 90-2021-GOREMAD-GRDE/DRA

Puerto Maldonado.

14 JUN 2021

VISTO:



Oficio Nº 003-2021-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP-PCSST; y el MEMORANDO Nº 112-2021-GOREMAD-GRDE/DRA, de fecha 07 de junio del 2021, mediante el cual se dispone formular Resolución Directoral Regional de Aprobación del "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Proyecto "Recuperación de Suelos deforestados Para Mejorar la Producción de Cacao en 25 Sectores de la Provincia de Tambopata y 18 Sectores en la provincia de Tahuamanu – Madre de Dios; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DRA, y;

ADMINISTRACION AND ADMINISTRACION ADMINISTRACION ADMINISTRACION ADMINISTRACION AND ADMINISTRACION ADMINISTRACIO

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR, la Dirección Regional de Agricultura es un Órgano de línea de tercer nivel organizacional, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión, control y cumplimiento de las funciones en materia agraria establecida en el artículo 51º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante Decretos de Urgencia Nº 025-2020 y Nº 026-2020, se aprobaron medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación.

Que, la Resolución Ministerial Nº 972-2020/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", que tiene por finalidad contribuir con la disminución del riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECTION REGIONAL DE AGRICULTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del estado, con la participación de los empleadores y trabajadores.

Que, con Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, se prorroga a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de 180 días Calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, 027-2020-SA y Nº 031-2020-SA.

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 108-2020-GRDE/DRA, de fecha 04 de mayo del 2020, se oficializa el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVI-19 en el Trabajo de la Direccion Regional de Agricultura de Madre de Dios.

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Direccion Regional de Agricultura de Madre de Dios, mediante Acta Nº 04, de fecha 03 de junio del 2021, Aprueba el "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Proyecto "Recuperación de Suelos Deforestados Para Mejorar la Producción de Cacao en 25 Sectores de la Provincia de Tambopata y 18 Sectores en la provincia de Tahuamanu — Madre de Dios, con la finalidad de disminuir la incidencia de contagios de COVID-19 en los trabajadores de dicho proyecto.

Que, mediante el Oficio Nº 003-2021-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP-PCSST, de fecha 04 de junio del 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, presenta el "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Proyecto "Recuperación de Suelos Deforestados Para Mejorar la Producción de Cacao en 25 Sectores de la Provincia de Tambopata y 18 Sectores en la provincia de Tahuamanu – Madre de Dios, el mismo que fue Aprobado por dicho Comité, mediante Acta Nº 04, de fecha 03 de junio del 2021, siendo autorizado para su aprobación mediante acto resolutivo con MEMORANDO Nº 112-2021-GOREMAD-GRDE/DRA.

De conformidad con la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 26842 Ley General de Salud; Resolución Ministerial Nº 972-2020/MINSA; Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; Ordenanza Regional Nº 011-2011-GRMDD/CR-Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 142-2020-GOREMAD-GR; y con el visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Asesoría Legal.





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

DRA DIRECTION REGIONAL DE ACCUMENTATION DE CONTRESIONAL DE CONTRESIO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

SE RESUELVE:

MD0

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Proyecto "Recuperación de Suelos Deforestados Para Mejorar la Producción de Cacao en 25 Sectores de la Provincia de Tambopata y 18 Sectores en la provincia de Tahuamanu — Madre de Dios, en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 972-2020/MINSA, que aprueba el Documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la implementación del "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Proyecto "Recuperación de Suelos Deforestados Para Mejorar la Producción de Cacao en 25 Sectores de la Provincia de Tambopata y 18 Sectores en la provincia de Tahuamanu – Madre de Dios, al Coordinador y Supervisor del proyecto.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el seguimiento, monitoreo y supervisión de cumplimiento del "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Proyecto "Recuperación de Suelos Deforestados Para Mejorar la Producción de Cacao en 25 Sectores de la Provincia de Tambopata y 18 Sectores en la provincia de Tahuamanu – Madre de Dios, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el Sistema Administrativo de Personal registre el "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Proyecto "Recuperación de Suelos Deforestados Para Mejorar la Producción de Cacao en 25 Sectores de la Provincia de Tambopata y 18 Sectores en la provincia de Tahuamanu – Madre de Dios, a través del Sistema Integrado para COVID-19 del Ministerio de Salud.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Direccion Regional de Agricultura de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA

MADRE DE DIOS

MIGITALISMO PRODUCTION PEGIONAL DE AGRICULTURA

DIRECTOR

DIRECTOR

DIRECTOR

CO

MIGITALISMO PEGIONAL

DIRECTOR

DIR

C/C Oficina de Administración – DRA Oficina de Personal - DRA Oficina de Planeamiento y Presupuesto –DRA Proyecto -DRA